

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUN. 811

Sábado 9 de Agesto de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 5.º-Ganadería.-Circular.

El Exemo. Sr. Presidente de la asociacion general de ganaderos con fecha 21 del corriente me dice lo que copio:

Excmo. Sr.—Conforme à las leyes y antiguas instrucciones del ramo de ganadería, cada Alcalde constitucional ha de formar anualmente en la temporada de verano la estadística de ganaderos y ganados de todas clases y especies que haya en su distrito municipal, dejando de incluir en ella tan solo el ganado domado destinado esclusivamente á la labor, á la carretería y á usos domésticos: y los cerdos que los vecinos ceben en sus casas para su gasto: y por el Real reglamento orgánico de la asociacion general de ganaderos del reino de 31 de marzo de 1854, en su art. 92, capítulo 2.º se encarga á los visitadores principales de ganadería y cañadas de las provincias la formacion y estension de la estadística general de los ganaderos y ganados de las suyas respectivas. Por tanto y siendo llegada la época de que se lieve à efecto este importante servicio, base principal de la bue-

na administracion del ramo; espero se sirva V. E. recerdar á los alcaldes de esa provincia la obligacion de estender los estados de los ganaderos y ganados que existan en sus respectivos términos municipales conforme al modelo adjunto, y encargarles lo envien o presenten por persona segura, ó por el correo, al visitador principal de ganadería y cañadas que lo es D. Dionisio Rico, calle de las Huertas núm. 30; á quien remesarán ademas un real por cada millar de las cabezas menores que aparezcan en su relacion para pago del escribiente de dicho funcionario.—Si algun alcalde dejare de cumplir con este deber, incurrirá en las penas de ordenanza y quedará sujeto á las disposiciones que el Gobierno provincial crea oportuno. -- Lo que participo á V. E. para que tenga á bien mandarlo insertar en el Boletin oficial de la provincia con el estado adjunto á continuacion, y enviarme un ejemplar del número en que se- verifique. - Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1856.— P. A. del Excino. Sr. Presidente, el vocal decano, Benito Vicens.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia no pueden menos de reconocer la importancia del servicio que se les exige, y la necesidad de que sean muy exactos en la remision de los estados que se les reclaman. Estoy dispuesto á exijir la responsabilidad á los que desconociendo sus deberes sean morosos en este servicio ó falten á la verdad en los datos que suministren. Y para que llegue á conocimiento de todas las municipalidades he dispuesto que se inserte en el Boletin oficial.

Madrid 24 de julio de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

ANO DE.

PROVINCIA DE.

nte año en este distrito municipal comprensivo de los nombres de los ganaderos, número, especie cabezas menores, las vacas por seis y los cerdos por dos porme á las instrucciones del ramo, nte año en este distrito municipal comprensivo de los nombres de clase de los que cada uno posee, computados las yeguas por ocho espresivo de los puntos donde pastan. pecuaria que existe en el prese GENERAL de la riqueza ESTAD0

Puntos donde pastan este término y término este término En este términ En este términ En tal parte.... este conforme 200 200 800 800 800 800 800 tantes, trasterminentes y merchaniegos. 588 688 las clases y especies computadas en cabezas menores. 8204 150 Ganados estantes 970 222 6,000 8 8 instruccion. 3,658 2,400 menores, conforme De cerda 18 2 2 acuno. 30 Canados trashumantes. Resúmen general de **2**30 1,000 3,000 Lanar. Nombres de los ganaderos. Ayuntamiento de.....

gunado trashumante....estante, trasterminante y merchaniego.. 區區

TOTAL GENERAL

Fecha y firma del alcalde.

Firma del síndico de la ganadería.

Por el ministerio de la Gobernacion, con fecha 14 de junio último se comunicó, á este Gobierno la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al director general de correos lo que sigue:—Ilmo. Sr.: En vista del resultado de las subastas celebradas en 3 de mayo último y 3 del actual para la provision de las postas de la nueva línea de Francia por Soria, la Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar los remates hechos en esta corte y Pamplo na en las espresadas fechas, y en su virtud adjudicar á D. Pelegrin Redondo las paradas desde Madrid á Jadraque por la cantidad anual de 135,000 rs.; à D. Santiago Cardo las de Altos de Barahona y Cobertolada por la de 44,908 réales anuales; y à D. Leonardo Lopez de S. Roman las quince paradas desde Agreda á la venta de Recalde por la de 395,984 reales tambien anuales, cuyas sumas deberán aplicarse á la seccion 15, capítulo 58, art. 2.º del presupuesto vigente. - De Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 8 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

En la noche del 21 de junio último fué robada la iglesia de San Cayetano de esta corte por tres hombres desconocidos que se llevaron las alhajas que á continuación se espresan: Una custodia de metal plateado con el viril de oro y la sagrada forma. Dos copones, las copas de plata, y el pié de metal plateado. Una bandeja de metal para dar la comunion. Dos cálices, copas, cucharillas y patenas de plata y los pies de metal plateado. Un incensario, naveta y cucharilla de plata. Un platillo y sus vinageras de plata. Una ampollita de plata para dar la Estremauncion. En su consecuencia si alguna persona supiere del paradero de ellas las detendrá y presentará con el sugeto en cuyo poder se encuentren ante el juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en cuyojuzgado pende la causa, por interesar asi al servicio público.

Madrid 6 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por D. José de Torres Irunza, denunciando como abandonada la mina de plomo argentífero llamada S. Alejandro, sita en el punto denominado El Cerro de Pedro Duermes, término y distrito municipal de Cenicientos, y que perteneció á la sociedad Las Probabilidades; se publica en el Boletin oficial á sin de que los individuos que pertenecieron á aquella y tengan que reclamar contra dicho denuncio, lo verifiquen en la secretaría del mismo en el plazo de quince dias, ó se sirvan avisar en otro caso el punto de su residencia con objeto de notificarles administrativamente segun lo prevenido en el art. 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 8 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Mar-

tinez.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Juan Bautista Miota, para registrar una mina de fierro argentífero, que ha de llamarse Virgen de Atocha, sita en terreno de D. Mateo Pastor, vecino de Horcajo, término y distrito municipal del mismo, lindando al S. con camino que va á Robregordo; M. con tierra de Hilario del Pozo y camino del Molino; N. con id. de Félix Sanz, y P. con id. de Atanasio del Pozo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en et punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del

citado reglamento.

Madrid 8 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Manuel Sainz de Rozas, para registrar una mina de plomo y demas minerales, que ha de llamarse Santa Ana, sita en Majalespino, término y distrito municipal de Oteruelo del Valle, lindando al S. con rio de Majalespino y sitio nombrado El Pino; al M. con Majalespino; al Poniente con collado de Juana Garcia, y al Norte con mata de Majalespino; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 8 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continúa la ley inserta en nuestro número de anteayer de los bienes nacionales esceptuados de la venta.

Art. 15. Se emitirán desde luego á favor del clero inscripciones instrasferibles de la Deuda consolidada del

3 por 100 que produzca el interés igual á la cantidad porque le estaban imputadas las rentas de los bienes que poseia en 1.º de mayo de 1855.

Art. 16. Concluida que sea la venta de los bienes del clero, se procederá á una liquidacion general; y si su producto es mayor que el de las inscripciones que le hayan sido entregadas, se aumentarán estas hasta completar aquel producto.

Art. 17. Asimismo se emitirán desde luego iguales inscripciones intrasferibles de la propia renta á favor de las cofradías, obras-pias, santuarios y demas manos muertas, sean eclesiásticas ó laicales, cuyos bienes se consideren como del Estado para su venta en virtud de lo dispuesto en el art. 9.º de la presente ley.

Art. 18. Las rentas de estas inscripciones serán equivalentes á las que dichas manos muertas disfrutaban por los bienes que poseian en 1.º de mayo de 1855, á fin de que los respectivos patronos, mayordomos ó administradores continúen cumpliendo el objeto de las fundaciones.

Art. 19. Los bienes pertenecientes al Estado que sean de menor cuantía al tenor del art. 5.°, se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el del 3 por 100 anual.

Art. 20. El 50 por 100 del producto de los bienes del Estado que por la ley de 1.º de mayo se destina á la amortizacion de la Deuda pública, podrá pagarse en metálico ó en papel de la consolidada ó de la diferida; entendiéndose que lo que se satisfaga en efectivo del mismo 50 por 100, se aplicará precisamente á tenor de lo prescrito en la referida ley; y que si no alcanzase á los 18 millones de reales anuales destinados á la amortizacion mensual de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, quedará el Gobierno autorizado para completarla con los fondos del Tesoro.

Art. 21. El papel de la Deuda á que se refiere el artículo anterior, se admitirá por el cambio medio del valor á que se cotice el dia anterior al en que debe verificarse el pago.

Art. 22. A las personas que verifiquen la entrega en papel se les deducirá el 2 por 100 del importe del plazo que satisfagan.

Art. 25. Los bienes pertenecientes á corporaciones civiles seguirán pagándose en metálico precisamente.

Art. 24. Los fondos procedentes de estas enajenaciones pasarán á la Caja general de Depósitos, ó á sus sucursales en las provincias, abonándose por ellos el interés de 4 por 100 al año.

Art. 25. Si el 4 por 100 que por el art 24 se señala á los fondos existentes en la Caja de Depósitos no bastase á cubrir la renta anual que producia la finca á su poseedor, se completará del capital.

Art. 26. Todas las fincas vendidas hasta la publica-

cion de esta ley se pagarán en los plazos en que sueron anunciadas; pero de las correspondientes á corporaciones, pasarán las obligaciones y los plazos pendientes á la Caja de Depósitos para que se realicen á sus respectivos vencimientos.

- Art. 27. Los fondos que hubiesen ingresado en el Tesoro por ventas ó redenciones de censos verificados hasta el dia, y que correspondan á pueblos ó corporaciones, pasarán á la Caja de Depósitos á los efectos prevenidos en los artículos anteriores, prévia la correspondiente liquidacion y el abono de los gastos de investigacion y enajenacion.
- Art. 28. Las cantidades que el Tesoro público pague por este concepto, y que el mismo haya recibido en billetes de los emitidos á consecuencia de las leyes de 14 de julio de 1855 y 16 de abril de 1856, le serán reintegradas de los primeros fondos que paguen en metálico los compradores de bienes del Estado.
- Art. 29. Los censos y demas cargas fijas que tengan sobre si los bienes de corporaciones civiles se rebajarán del precio del remate, quedando su pago á cargo del comprador.
- Art. 30. Los créditos con hipoteca especial mancomunal sobre varios ó todos los bienes de cualquier pueblo ó corporacion, no impedirán que se vendan las fincas detallada y libremente por los acreedores hipotecarios de esta clase: podrán elegir la finca ó fincas que tengan por mas conveniente, y cuyo valor en tasacion cubra la cantidad á que ascienda su crédito, y un 20 por 100 mas para afectar sobre ellas la responsabilidad del pago.
- Art. 31. Si los acreedores de que habla el artículo anterior no hiciesen la designacion de la finca ó fincas en el témino preciso de un mes, pasarán todos los antecedentes al juez de primera instancia del partido para que, oyendo sumariamente á las partes, verifique dicha designacion en el término improrrogable de 20 dias.
- Art. 32. Las fincas à que se refieren los artículos anteriores se venderán tambien, aunque con la obligacion de satisfacer el crédito sobre ellas impuesto.
- Art. 33. Cuando no pueda verificarse lo prevenido en los artículos 50 y 31 porque la suma de los créditos con hipoteca especial mancomunada iguale ó exceda el importe en tasacion de todas las fincas, se procederá sin embargo á la venta de estas, quedando su importe en la Caja de Depósitos hasta que los acreedores ventilen sus derechos en la forma que establecen las leyes.

(Se continuará.)

Providencias iudiciales.

D. Felipe Ramon Sanchez Nuñez, juez de primera

instancia del partido judicial de Tabegnos, provincia de Pontevedra, audiencia de Galicia, etc.

Hago notorio, que Pedro Penas, de Sotelo de Montes, procesado por virtud de palabras calumniosas proferidas contra la Excma. Diputacion provincial de Pontevedra, fué condenado sin que hasta ahora pudiese cumplirse por haberse ausentado, no obstante de constarle los llamamientos de la autoridad; en su virtud encarezco atentamente á toda clase de autoridades se procure el arresto del Penas y su remesa á este juzgado para los fines conducentes. Tabegnos y julio veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y seis.—Felipe Ramon Sanchez Nuñez.—Por su mandado, Mariano Caseiro.

Señales del reo.

Edad 30 años, estatura alta, pelo negro, ojos claros, nariz regular, barba negra, boc a regular, color bueno, vestia ordinariamente pantalon de paño rayado, chaleco de paño negro, chaqueta de abrigo de bayeta morada, chaqueta de paño negro, sombrero blanco y calzaba zapatos y botas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, de donde dista once leguas, situada sobre la carretera de las Cabrillas, y de 180 vecinos. Su dotación consiste en 7,000 rs. pagados por el ayuntamiento por meses vencidos. Se proveerá el dia 31 del actual.

Se subastan en públicos remates que se verificarán los domingos 10 y 17 del actual de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial, bajo las respectivas condiciones, los derechos de consumos de las especies de vinos, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, carnes, tocino, manteca y demas embutidos, cerdos cebados, sin cebar y de cria, bacalao y pescados frescos, que deben recaudarse en el pueblo y término municipal de Torrejon de Ardoz, con arreglo á la tarifa núm. 6 del Real decreto de 16 de abril último.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

 Trigo...... de 70
 á 80
 rs. vn.

 Cebada..... de 40
 á 43 12 rs. vn.

 Algarrobas.. de
 á 59
 rs. vn.

 Madrid 8 de agosto de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alle, 42.

.' PUEBLOS.	de mozos teados.	décin les h	ados y cas que an cor- ndido.	~ §	Resultado del sorteo de	décimas.	Cupo definitivo.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Núm.	Solda	Déci-		PUEBLOS.	Núm. que han obtenido.	PUEBLOS. Solda- dos.
Nuevo Bastan Pozuelo del Rey Valverde	1 7 1	» 1	2 6 2 2	20	Valverde Nuevo Bastan Pozuelo del Rey Nuevo Bastan Pozuelo del Rey	. 3 . 6 . 4 . 5 . 1 Sold. . 8 . 2	Nuevo Bastan
Rivas y Vácia-Madrid Valdilecha	112	» 2	2 } 8 }	21	Valdilecha. Rivas y Vácia-Madrid. Rivas y Vácia-Madrid. Valdilecha.	1 Sold. 10 8 7 4 2 5	Rivas y Vácia-Madrid 4 Valdilecha 2
Rivatejada Velilla de S. Antonio	2 3))))	4 } 6 }	22	Rivatejada	. 10 . 2 . 8 . 5 . 1 Sold. . 4 . 6	Rivatejada» Velilla de S. Antonio.
Torrejon de Ardoz Valdeavero	17 5	3 1	9 }	23	Torrejon de Ardoz Torrejon de Ardoz Valdeavero Torrejon de Ardoz Torrejon de Ardoz	5 1 Sold. 6 10 2 3 7 8 9	Torrejon de Ardoz 4 Valdeavero 1
TorresValdeolmos	7 2	1 »	6 }	24	Torres Torres Valdeolmos Valdeolmos Valdeolmos Valdeolmos Torres Torres Valdeolmos Valdeolmos Valdeolmos	. 1 Sold 7 . 8 . 5 . 9 . 6 . 4 . 3	Torres2 Valdeolmos»
Valdetorres Villar del Olmo	8 5	1	9 1	25	Valdetorres.	. 4 . 8 . 10 . 2 . 6 . 5 . 9	Valdetorres

•						
PUEBLOS.	무유	Soldad décima: les han respond	que cor-	nero de los sorteos.	Resultado del sorteo de décimas.	Cupo definitive.
•		Solda- dos.	Déci-		PUEBLOS. Núm. que han obtenido.	PUEBLOS. Solda dos.
Campoalvillo Cervera	3 2)) 10	6 1	26	Campoalvillo3Cervera7Campoalvillo9Campoalvillo6Cervera4Campoalvillo1Cervera8Cervera5Campoalvillo2Campoalvillo10	Campoalvillo 1 Cervera
Arganda	15 32 32	3 7 7	4 3 3 3	27	Chinchon	Arganda
Brea	8 17 10	1 3 2	9 9 2 3	28	Brea 16 Brea 7 Estremera 7 Carabaña 3 Brea 2 Carabaña 18 Brea 8 Carabaña 17 Carabaña 9 Estremera 20 Carabaña 12 Brea 1 Carabaña 19 Carabaña 4 Carabaña 6 Brea 15 Brea 10	Brea
Fuentidueña de Tajo. Perales de Tajuña	f0 16	2 3	3 } 7 }	29	Perales de Tajuña 6 Perales de Tajuña 8 Fuentidueña de Tajo 1 Sold. Porales de Tajuña 2 Fuentidueña de Tajo 3 Perales de Tajuña 10 Perales de Tajuña 5 Perales de Tajuña 9 Perales de Tajuña 7	Fuentidueña de Tajo. 3 Perales de Tajuña 3
Valdaracete	12 23	2 5	8 2	30	Valdaracete3Valdaracete10Valdaracete6Valdaracete5Valdaracete1Valdaracete8Valdaracete4Morata2Valdaracete7Morata9	Valdaracete

•							•	The state of the s	SIPAY,
				•				الم	
PUEBLOS.	de mozos teados.	Solda décim les ha respon	as que n cor-	1 TO 8	Resultado del sorteo de	décimas.	Cupo definit	livo.	
÷	Núm. sori	Solda- dos.	dido. Déci- mas.	Núme sor	PUEBLOS.	Núm. que han obtenido.	PUEBLOS.	Solda- dos.	
Valdelaguna Belmonte de Tajo	4 9	» 2	9 }	31	Valdelaguna Belmonte de Tajo Valdelaguna	2 . 5 . 1 Sold 7 . 10 . 4 . 9 . 8	Valdelaguna Belmonte de Tajo	1 2	
Villaconejos Villarejo de Salvanés. Villamanrique de Tajo	7 21 3		6 8 6	32	Villarejo de Salvanés Villamanrique de Tajo Villamanrique de Tajo Villaconejos Villaconejos Villaconejos Villaconejos Villamanrique de Tajo Villaconejos Villaconejos Villaconejos Villaconejos Villaconejos Villaconejos Villaconejos Villaconejos	. 8 . 10 . 5 . 18 . 20 . 19 . 14 . 7 . 15 . 2 . 4 Sold. . 1 Sold. . 9 . 16 . 17 . 6 . 12 . 11	Villaconejos Villarejo de Salva Villamanrique de	nés. 4	
Tielmes	11	2 2	5 }	33	Moraleja de Enmedio y la mayo Tielmes Tielmes Moraleja de Enmedio y la mayo Moraleja de Enmedio y la mayo Tielmes Moraleja de Enmedio y la mayo Tielmes	9 5 6 6 6 6 7 6 7 8 7 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	Tielmes Moraleja de Enm y la Mayor		
Alcobendas	15 3	3	4 6	34	Alcobendas. Becerril Becerril Becerril Alcobendas. Alcobendas. Alcobendas. Becerril Becerril Becerril	2 9 6 6	Alcobendas Becerril	3 1	
Alpedrete	5 4	1	19	35	Boalo y Matalpino. Boalo y Matalpino. Alpedrete. Boalo y Matalpino.	8 9 7 6 4 2 1 Sold.	Alpedrete		

PUEBLOS.	de mozos teados:	décir les h	an co	ue e		Resultado del sorteo de	dé	cimas.	Cupo definitiv	0.
AND A TO MAKE THE PARTY OF THE	Núm. d	Solda dos.	-IDA	Número	sorteog.	PUEBLOS.		ım. que han obtenido.	PUEBLOS.	Sold
Cercedilla	7	1 2	5	36		Cercedilla Miraflores de la Sierra Miraflores de la Sierra Cercedilla Miraflores de la Sierra Miraflores de la Sierra Cercedilla Miraflores de la Sierra Cercedilla Cercedilla Cercedilla	•	4 Sold. 6 2 8 3 9 0 7 5	Cercedilla	•
Cerceda	20 1	» 4	2 6 2	37		S. Lorenzo del Escorial S. Lorenzo del Escorial S. Lorenzo del Escorial Cerceda Collado Villalva S. Lorenzo del Escorial S. Lorenzo del Escorial S. Lorenzo del Escorial Collado Villalva Collado Villalva Cerceda	1	2 6 9 7	Cerceda	4
Colmenar Viejo Fuente el Fresno San Sebastian de los Reyes	38 1 10	8 » 2	6 2 2	3 8		S. Sebastian de los Reyes Colmenar Viejo	10		Colmenar Viejo Fuente el Fresno San Sebastian de los Reyes))
Collado Mediano Villanuevadel Pardillo	6 3	1 »	3 1 7 1	39	V V V C C C V	Villanueva del Pardillo	10		Iollado Mediano Villanueva del Partido	1 1
Chozas de la Sierra El Vellon Sieteiglesias	3 14 1	" 3 "	6 2 2	40	E E C C C S S C	hozas de la Sierra. l Vellon l Vellon hozas de la Sierra. hozas de la Sierra. hozas de la Sierra. ieteiglesias hozas de la Sierra. hozas de la Sierra.	2	Sold.	hozas de la Sierra l Vellon ieteiglesias	» 3 1
Galapagar	5 2))))	6 }	41 <	Ga M Ga Ma Ma Ga	alapagar. alapagar anzanares el Real. alapagar. alapagar. anzanares el Real. anzanares el Real. anzanares el Real. alapagar. alapagar. alapagar.	10 2 5 4 9 1 7 6 8 3	Sold.	alapagar	1 0

•

in Po

	• .					(S)
·						YOU'S TOUR
		•	•	— 9 —	•	
PUEBLOS.	úm. de mozos sorteados.	Soldados décimas qual les han co respondide	ne e	Resultado del sorteo de	décimas.	Cupo definitivo.
	Núm. sort	respondide Solda-Dé dos. ma	Núme.	PUEBLOS.	Núm. que han obtenido.	PUEBLOS. Solda-dos.
Guadarrama Moralzarzal S. Agustin	10 10 6			Guadarrama Moralzarzal S. Agustin Moralzarzal S. Agustin S. Agustin S. Agustin Guadarrama Guadarrama Guadarrama	. 8 . 2 . 3 . 10 . 7 . 1 Sold.	Guadarrama 2 Moralzarzal 2 S. Agustin 2
Hoyo de Manzanares Las Rozas	3 3 1	» 6 » 6 » 2	43	Hoyo de Manzanares. Los Molinos Hoyo de Manzanares. Hoyo de Manzanares. Las Rozas. Las Rozas. Las Rozas. Valdepiélagos. Hoyo de Manzanares Valdepiélagos. Las Rozas. Hoyo de Manzanares Valdepiélagos. Los Molinos Las Rozas. Las Rozas. Las Rozas. Las Rozas.	. 18 . 9 . 8 . 5 . 6 . 7 . 4 . 16 . 17 . 13 . 2 . 10 . 12 . 14 . 11 . 3 Sold. . 19 . 15	lloyo de Manzanares n Las Rozas 1 Los Molinos 1 Valdepiélagos »
Navacerrada Pedrezuela	49	» 9 2 1	44	Pedrezuela Navacerrada	. 5 . 7 . 2 . 10 . 9 . 4	Navacerrada 1 Pedrezuela 2
Casarrubuelos Cubas Humanes	2 2 1	» 4 » 4 » 2	45	Cubas Humanes Casarrubuelos Cubas Casarrubuelos Casarrubuelos Cubas Cubas Cubas Cubas Cubas Chasarrubuelos Cubas Chasarrubuelos Cubas Chasarrubuelos Cubas Chasarrubuelos Cubas	. 8 . 9 . 5 . 1 Sold. . 6 . 7 . 4	Casarrubuelos» Cubas
Fuenlabrada Getafe	18 26	4 -1 } 5 9 }	46	Getafe	Sold. 5 3 2 7 6 8	Fuenlabrada 4 Getafe 6

					· — 10 —	• .
PUEBLOS.	de mozos teados.	décim	ados y las que an cor adido.	Jě s	Resultado del sorteo de décimas.	Cupo definitivo.
		Solda dos.	ndido. - Déci mas.	Núme	PUEBLOS. Núm. que hace obtenido.	PUEBLOS. Solda-dos.
					Valdemoro2 Sold.Valdemoro12Torrejon de Velasco9	
					Valdemoro15Valdemoro17Torrejon de Velasco6Torrejon de la Calzada16	,
Valdemoro Torrejon de Velasco. Torrejon de la Calzada	26 17 1	5 3 »	9 9 2	47	Valdemoro3Valdemoro19Torrejon de Velasco15Torrejon de Velasco4	Valdemoro 6 Torrejon de Velasco. 4 Torrejon de la Calzada »
					Valdemoro20Torrejon de Velasco5Torrejon de Velasco1Sold8	
					Valdemoro18Valdemoro10Torrejon de Velasco11Terrejon de Velasco7	
					Torrejon de la Calzada 14 Serranillos 9 Serranillos 7	
Serranillos S. Martin de la Vega	4 9	» 2	9 }	48	Serranillos	Serranillos
					Serranillos	or marking do na vega 2
					Móstoles2Móstoles8Móstoles7	
Griñon Móstoles	3 11	» 2	6 }	49	Griñon	Griñon
					Griñon	•
•					Vallecas	, }
Pinto Vallecas	23 12	5 2	2 }	50	Vallecas	Pinto
•					Vallecas	valleous valle
					Alcorcon	
Alcorcon	2 7	* 1	4 6	51	Alcorcon	Alcorcon
			•		Titulcia. 5 Titulcia. 4 Titulcia. 1 Sold.	Titulcia 2

	•	•			•	UNICIPAL
	n 1	l	_ 1	l <u>.</u>	11	TO THE PERSON OF
PUEBLOS.		Soldad décima les hai respon	s que	ero de los erteos.	Resultado del sorteo de décimas.	Cupo definitivo.
	Núm. sor	Solda- dos.	dido. Déci- mas.	Núme 80	PUEBLOS. Núm. que han obtenido.	PUEBLOS. Solda- dos.
Leganés	23 17 4	5 3 x	2 } 9 }	52	Pozuelo de Alarcon	Leganés
Aldea del Fresno Navalcarnero	2 29	*6	4 }	53	Aldea del Fresno 4 Navalcarnero 2 Navalcarnero 5 Aldea del Fresno 10 Navalcarnero 9 Navalcarnero 8 Navalcarnero 6 Navalcarnero 1 Navalcarnero 7 Aldea del Fresno 7 Aldea del Fresno 3	Aldea del Fresno» Navalcarnero7
Arroyo Molinos Sevilla la Nueva Navalagamella	445	. "" . " 1	9 } 2 }	54	Arroyo Molinos. 13 Sevilla la Nueva 10 Sevilla la Nueva 15 Arroyo Molinos. 6 Navalagamella 8 Arroyo Molinos. 14 Sevilla la Nueva 2 Sevilla la Nueva 15 Arroyo Molinos. 12 Arroyo Molinos. 12 Arroyo Molinos. 12 Arroyo Molinos. 18 Sevilla la Nueva 20 Sevilla la Nueva 20 Sevilla la Nueva 15 Arroyo Molinos. 18 Sevilla la Nueva 16 Arroyo Molinos. 17 Arroyo Molinos. 18 Sevilla la Nueva 19 Arroyo Molinos. 19	Arroyo Molinos 1 Sevilla la Nueva 1 Navalagamella 1
Boadilla del monte y Romanillos Villaviciosa de Odon.	6 12	1 2	3 7	55	Villaviciosa de Odon	Boadilla del monta y Romanillos 1 Villaviciosa de Odon. 3

.

·		-								•	
, ·.			•				<u> </u>				
	PUEBLOS.	ım. de mozos sorteados.	décii les h respo	lados y mas qu lan cor ondido	de l	08.	Resultado del sorteo de			Cupo definit	
		Núm.		a- Déc mas		80	PUEBLOS.		úm. que han obtenido.	PUEBLOS.	Solda- dos.
•	BruneteBatres	12 1	2 »	8 2	56		Brunete Brunete Brunete Brunete Brunete Brunete Batres Brunete Brunete Brunete Brunete Brunete Brunete	•	8 2 7 5 4 6 3 9 1 Sold.	Brunete	3
	Chapinería Quijorna y Perales de Milla Villamanta	8 4 1	1 "	9 9 9 2	57		Quijorna y Perales de Milla Quijorna y Pelales de Milla Quijorna y Perales de Milla Chapinería Quijorna y Perales de Milla Quijorna y Perales de Milla Quijorna y Perales de Milla Chapinería Quijorna y Perales de Milla Chapinería Chapinería Quijorna y Perales de Milla Chapinería		19 5 3 Sold. 15 1 Sold. 14 20 8 2 17 8 1	ChapineríaQuijorna y Perales MillaVillamanta	de 1
	El Alamo Villanueva de Perales	5 4	1 »	1 }	58		Villanueva de Perales	1	1 Sold. 3 7 4 5 8 0 6 2 9	El Alamo Villanueva de Pera	
	Colmenar del Arroyo Fresnedillas	2 3))))	4 }	59	HOH	Fresnedillas Fresnedillas Fresnedillas Folmenar del Arroyo Fresnedillas Folmenar del Arroyo Folmenar del Arroyo Fresnedillas Folmenar del Arroyo Fresnedillas Folmenar del Arroyo		0 8 4 2 3 7 1 Sold. 5 9	Colmenar del Arro Fresnedillas	
	Villamantilla Villanueva de la Ca- ñada y Villafranca del Castillo	2 7	* 1	4 } 6 .	60	VVVVVV	Villanueva de la Cañ. y Villaf. y Villamantilla. y Villamantilla. y Villaf.	10		Villamantilla Villanueva de la Ca ñada y Villafranc del Castillo	a a

ļ

•		,			43	•		MUIPAL
PUEBLOS.	m. de mozos sorteados.	décim les ba	oldados y ccimas que s han cor- spondido.		Resultado del sorteo de décimas.		Cupo defini	tivo.
	Núm. sor	Solda	Déci- mas.	1.3	PUEBLOS.	Núm. que han obtenido.	PUEBLOS.	Solda- dos.
Majadahonda	9 4	2 »	1 }	61	Torrelodones Torrelodones Majadahonda Torrelodones Torrelodones Torrelodones Torrelodones Torrelodones Torrelodones Torrelodones Torrelodones Torrelodones	6 3 7 1 Sold. 5 9 8 4 10 2	Majadahonda Torrelodones	
• ,	₹** ₹	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *			•			
Cadalso	12 4 10	2 » 2	8 9 3	62	Navas del Rey Cadalso. Navas del Rey Santa Maria de la Alameda. Cadalso. Navas del Rey Cadalso. Santa Maria de la Alameda Santa Maria de la Alameda Navas del Rey Cadalso. Cadalso. Cadalso. Navas del Rey Cadalso. Navas del Rey Cadalso. Navas del Rey	9 2 Sold. 19 12 17 14 3 8 16 13 18 11 15 6 10 4 20 5	Cadalso	1 Ala-
El Prado	20 2	4 "	6 }	63	El Prado	4 5 2 8 6 7 10 1 Sold.	El Prado Rozas de Puerto	
Robledo de Chavela. Valdemaqueda	6 3	1 "	4 }	64	Valdemaqueda	. 5 . 2 . 4 . 3 . 9 . 6 . 10	Robledo de Cha Valdemaqueda	

				•	<u> </u>	•		
PUEBLOS.	m. de mozos sorteados.	Solda décima les ha respon	ns que n cor-	A 2	Resultado del sorteo de	décimas.	Cupo defini	tivo.
	Núm.	Solda-		9	PUEBLOS.	Núm. que han obtenido.	PUEBLOS.	Solda- dos.
	12	1 408.	lmes.	12	Valdemorillo y Peralejo		1	1 400.
	*			,	San Martin de Valdeiglesias Valdemorillo y Peralejo			
	•				Zarzalejo		1	
					Zarzalejo			
•					San Martin de Valdeiglesias Valdemorillo y Peralejo			
s. Martin de Valdei-		•			Valdemorillo y Peralejo		S. Martin de Va	_زمار
glesias	17	3	81		Valdemorillo y Peralejo	. 20	glesias	_
rzalejo	6	1	4	65	San Martin de Valdeiglesias		Zarzalejo	1
ldemorillo y Pera-	10	a		00 1	Zarzalejo	• • —	Valdemorillo y P	
lejo	12	2	8,		Valdemorillo y Peralejo		lejo	3
					San Martin de Valdeiglesias	. 13		
					San Martin de Valdeiglesias			
					Zarzalejo			
					San Martin de Valdeiglesias Valdemorillo y Peralejo			
				1	San Martin de Valdeiglesias			
					San Martin de Valdeiglesias			
					Alameda del Valle	K	1	
					Alameda del Valle		Ì	
					Alameda del Valle			
					La Serna	_		
ameda del Valle	3	»	6 }	66	La Serna		Alameda del Vall	
Serna	Z)	4)		Alameda del Valle		La Serna	N
					La Serna			
					Alameda del Valle	. 3		
					La Serna	. 10	1	
					/ Cabanillas de la Sierra	. 8	1	
					Buitrago	. 9		
					Buitrago	. 4	1	
uites ma	6	4	Æ ì		Cabanillas de la Sierra Cabanillas de la Sierra		Buitrago	g
nitrago Abanillas de la Sierra	6 3	"	6	67	Cabanillas de la Sierra		/ Cabanillas de la S	ierra ×
			•		Cabanillas de la Sierra	. 2		
					Cabanillas de la Sierra			
					Buitrago			
						_	•	
					Bustarviejo			
					Canencia			
otoppiojo	40	9	7)		Canencia			
istarviejoontejo de la Sierra.	10 6 2	2	$\left. \begin{array}{c} 3 \\ 3 \end{array} \right\}$	68	Montejo de la Sierra	. 9	Bustarviejo	
mencia	2	'n	4		Bustarviejo	. 10	Montejo de la Sie Canencia	
			•		Montejo de la Sierra Canencia		Canonola	• • • •
					Canencia		1	
					Bustarviejo		1	÷
					Berzosa	. 1 Sold.	1	
				•	Berzosa			
					El Atazar	. 5	1	
	•		e .		El Atazar	. 7		
EZOSA	Z	**	4 R	69	Berzosa		Berzosa	
l Atazar	J	n	U		Berzosa	_	El Atazar	· · · · · ›
					El Atazar	•	1	
					El Atazar	. 10		
	_				El Atazar		1	
							-	

	PUEBLOS.	Núm. de mozos sorteados.	Solda- décima les hau respon Solda-	as que n cor- odido.	7 8	Resultado del sorteo de PUEBLOS.	décimas. Núm. que han obtenido.	Cupo definiti PUEBLOS.	Solda- dos.
	Garganta y el Cuadron Gascones	548	1 "	2 } 9 }	70	Gascones. Horcajo y Aoslos. Horcajo y Aoslos. Horcajo y Aoslos. Horcajo y Aoslos. Garganta y el Cuadron Horcajo y Aoslos. Gascones. Gascones. Gascones. Horcajo y Aoslos. Garganta y el Cuadron Gascones.	. 13 . 18 . 5 . 16 . 7 . 9 . 3 . 11 . 20 . 2 Sold. . 17 . 12 . 8 . 1 Sold. . 15 . 10 . 19	Garganta y el Cuad Gascones Horcajo y Aoslos	1
•	Horcajuelo La Acebeda Pinilla del Valle	1 1 3))))))	2 } 6 }	71	Pinilla del Valle. Pinilla del Valle. Pinilla del Valle. Horcajuelo. Pinilla del Valle. Horcajuelo Pinilla del Valle. La Acebeda. Pinilla del Valle.	3 5 4 4 Sold. 6 9 2 7	Horcajuelo	»
	La Hiruela Lozoya Lozoyuela y Relaños.	2 6 1	**************************************	4 }	72	Lozoyuela y Relaños Lozoya La Hiruela La Hiruela Lozoya La Hiruela Lozoya Lozoyuela y Relaños Lozoya Lozoya Lozoya Lozoya Lozoya Lozoya	10 8 7 4 9 6 5	La Hiruela Lozoya Lozoyuela y Relai	1
	La Cabrera Mangiron y Cinco villas	5	i 1	1 }	73	Manjiron y Cinco villas Manjiron y Cinco villas Manjiron y Cinco villas La Cabrera Manjiron y Cinco villas	8 4 1 Sold 7 2 5 10 9	La Cabrera Mangiron y Cinco llas	o vi-
	Madarcos Navarredonda y San Mamés Puebla de la muger muerta		1 » 5 1	2 2 6	74	Puebla de la Muger muerta Pueb'a de la Muger muerta Puebla de la Muger muerta Puebla de la Muger muerta Navarredonda y S. Mamés Madarcos Puebla de la Muger muerta Navarredonda y S. Mamés Puebla de la Muger muerta Puebla de la Muger muerta	7 8 10 4 1 Sold. 9 3	Madarcos Navarredonda y Mamés Puebla de la muerta	San 2 uger p

	1 -	6.12	.d	1 -				
PUEBLOS.	de mozor	décim les ba respo	ndido.	ro de		décimas.	Cupo definitivo.	
	Núm.	Solda- dos.	Déci mas.	Núm	PUEBLOS.	Núm. que han obtenido.		olda- los.
Navalafuente Prádena del Rincon .	4 5	» 1	9 }	75	Navalafuente. Prádena del Rincon Navalafuente. Navalafuente. Navalafuente Navalafuente Navalafuente. Navalafuente. Navalafuente. Navalafuente. Navalafuente. Navalafuente.	8 6 10 9 . 7 . 4 . 3 . 1 Sold.	Navalafuente Prádena del Rincon.	1 1
Navas de Buitrago Paredes de Buitrago. Redueña	1 1 3)) 19 78	2 } 2 } 6 }	76	Redueña. Navas de Biutrago Paredes de Buitrago Redueña. Redueña. Redueña. Redueña. Redueña. Navas de Buitrago Paredes de Buitrago	3 8 5 10 9 6 2	Navas de Buitrago Paredes de Buitrago. Redueña	» 1 »
Oteruelo del Valle Piñuecar y Vellidas Somesierra	1 1 3	>>	2 2 6	77	Somosierra. Piñuecar y Vellidas. Somosierra. Piñuecar y Vellidas. Oteruelo del Valle. Somosierra. Somosierra. Oteruelo del Valle. Somosierra. Somosierra. Somosierra. Somosierra.	6 5 8 9 10 4 3 1 Sold.	Oteruelo del Valle Piñuecar y Vellidas . Somosierra	» 1
Rascafria y el Paular Valdemanco Patones	481)) 1))	9 } 9 } .	78	Rascafria y el Paular Rascafria y el Paular Rascafria y el Paular Rascafria y el Paular Valdemanco Valdemanco Valdemanco Valdemanco Valdemanco Valdemanco Valdemanco Valdemanco Valdemanco Rascafria y el Paular Valdemanco Rascafria y el Paular Valdemanco Rascafria y el Paular	4 8 2 Sold. 19 5 1 Sold. 6 17 9 15 20 11 15 10 18 14 12	Rascafria y el Paular Valdemanco Patones	1 1 1
lobledillo de la Jara. lobregordo	1 2 2))))	2	79	Serrada Robledillo de la Jara Robregordo Serrada Robregordo Robregordo Serrada Serrada Robledillo de la Jara	4 (H	Robledillo de la Jara. Robregordo	1

MICIPAL	
-	2
YOU.	401
- HEME	W

					- HENE			
PUEBLOS.		décimas les han	s han cor-		Resultado del sorteo de décimas.		Capo definitivo.	
	Núm.	Solda- dos.	Déci-	. 22 🕶	PUEBLOS.	Núm. que han obtenido.		lda- os.
Talamanca Torremocha Torrelaguna	. 3 . 24	n 5	965	80	Torrelaguna Talamanca Talamanca Talamanca Talamanca Talamanca Talamanca Talamanca Talamanca Torremocha Torremocha Torremocha Torremocha Torremocha Torrelaguna Torrelaguna Torrelaguna Torrelaguna Torrelaguna Torrelaguna Torrelaguna Torrelaguna	. 13 . 1 Sold. . 14 . 18 . 2 . 5 . 8 . 4 Sold. . 9 . 17 . 12 . 10 . 19 . 20 . 7 . 15 . 11	Talamanca Torremocha Torrelaguna	1 1 5
	• .	os que	no n	an ju	gado décimas porque solo han i	eniao emieros	•	2
Carabanchel Alto		*	Ŋ	•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • •	* • • • • • • • • • • •	3 3 3
Vicálvaro y Ambroz.))	•	•	•••••••	• • • • • • • •	• • • • • • • • • • •	3
Algete	~~))))	•	••••••••••	•••••		9
Aranjuez))))	•	•••••••••	• • • • • • • • •	• • • • • • • • • • •	15
Guadalix	_))))	•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • •	3
Ciempozuelos))	n	•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • •	5 3
Cenicientos	•)))) 	•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • •	3
Braojos		n	D	•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • •	••••••	1
Gargantilla y Pinilla		••	**					
de Buitrago	4)))	• •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • •		
•	2,511	•					-	567

Pueblos que no contribuyen por no haber tenido mozos sorteables en 1855.

Berrueco. Fresno de Torote. Navalquejigo. Coslada. Gandullas. Pelayos. Colmenarejo. Húmera. Seracines. Daganzo de Abajo. La Alameda. Ventrurada. El Escorial. Los Hueros. Villavieja.

Asi resulta mas estensamente del repartimien to y sorteos espresados; y en conformidad á lo prevnido en el capítulo 1.º de la precitada instruccion y á virtud de acuerdo de la Excma. Diputacion provincial, espido la presente que firmo con el V.º B.º del Excmo. Sr. Gobernador civil, presidente de dicha corporacion, en Madrid á 8 de agosto de 1856.—Juan Francisco Morate.—V.º B.º—Alonso Martinez.

MADRID.—Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, núm. 42.